

Radicado: 2019-302

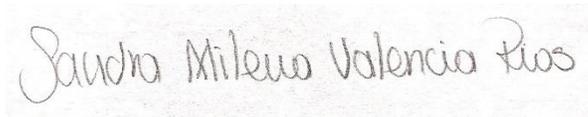
CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de diciembre 2023. La dejo en el sentido que la demandante allegó memorial solicitando al despacho que continúe con el descuento por nómina del 20% del salario devengado por el demandado.

Revisado el expediente se observa que a través de auto interlocutorio No. 139 del 26 de agosto 2021, se terminó el proceso ejecutivo por pago de la obligación. También se aprobó acuerdo conciliatorio respecto a la cuota alimentaria en favor del menor **E.U.V**, la cual corresponde al 20% del salario y demás prestaciones sociales devengados por el demandado, en razón a su vinculación con la **POLICÍA NACIONAL**. El pago se realizará a través de descuento voluntario por nómina.

El pagador de dicha entidad informó que procedió a conformidad, según consta en el memorial GS-2021-050365-DITAH (archivo 23 folios 1 y 2 del expediente digital), agregado a través de auto de sustanciación No. 1613 del 29 de octubre de 2021.

En la mañana de hoy me comuniqué al abonado celular 301 2841316, perteneciente a la demandante quien me indicó que el demandado cambió de estatus, pasando de activo a pensionado, razón por la cual su petición era que se oficiara a CASUR para informar sobre el descuento voluntario.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación No: 2232

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Siete de diciembre de dos mil veintitrés

En el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **E.U.V.**, representado legalmente por su progenitora **YERIKA LISSETH VALENCIA RODRÍGUEZ**, contra **WILLIAM ARLEY URIBE MORENO**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena **OFICIAR** al pagador de **CASUR**, para que en adelante proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho a través de auto interlocutorio No. 139 del 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff59a612f53f4e2127d06db9a5dbe6ba306bea56fc31a03ac212405b79b57cf4**

Documento generado en 06/12/2023 03:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>